



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 256/2008
á, 12 de agosto de 2008

VISTOS:

El Oficio Secretaria General N° 524/2008, remitido por el Alcalde Municipal, por el cual se dirige ante el Presidente del Concejo Municipal señalando que: "Dando cumplimiento al Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028, remito a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el contrato No. 035/2008 referente al "Servicio de difusión del programa cultural dialogarte" suscrito con la Sra. Jessica Pacheco Ribera, para tal efecto se adjunta todos los antecedentes inherentes al proceso de contratación en original".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de Servicios de Publicidad DCP 190./2008, de fecha 7 de abril de 2008, expresa que de acuerdo al Artículo 65 Parágrafo III. del Decreto Supremo No. 29190 la Secretaria de Gestión del Despacho del Señor Alcalde Municipal del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, autoriza la contratación directa de la Empresa FULL TV- CANAL 39 para realizar la difusión del programa cultural DIALOGARTE, el mismo que tiene una duración de 30 minutos, justificando mediante documento de fs. 26 del expediente por la contratación directa a la citada Empresa, considerando que este medio de difusión tiene llegada a un importante segmento de la sociedad y además de ser este programa el único de carácter cultural en el medio, llegando de esta manera a impactar la información de los diferentes acontecimientos culturales que realiza y apoya el Municipio de Santa Cruz de la Sierra,. En consecuencia se invitó en forma directa a la citada Empresa FULL TELEVISION CANAL 39 SRL..", mediante oficio No. 280/2008, a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntadas para el efecto.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 29190 sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su reglamentación, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada y haberse realizado el análisis y evaluación de la misma, se emitió informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, sobre el cual el RPA se pronunció mediante la Resolución de Adjudicación (RPA) N° 23/2008, de fecha 26 de junio de 2008, resolviendo adjudicar el servicio de Guionización, Producción, Dirección Musicalización, Post Producción y Difusión del Programa Cultural Dialogarte", a la Empresa de televisión FULL TV. CANAL 39 SRL., al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser la mas conveniente a los intereses de la entidad Contratante. Empresa esta representada legalmente por la Sra. Jessica Pacheco Ribera, con C.I. No. 4596166 Santa Cruz, mediante Poder Notarial No. 0089/2006 de fecha 9 de febrero del año 2006, otorgado por ante el Notario de Fé Pública No. 75 de este Distrito Judicial, a cargo de la Dr. Elio Zambrana Anzaldo.

Que, el objeto del contrato, básicamente consiste en prestar el Servicio de "DIFUSION DEL PROGRAMA CULTURAL DIALOGARTE", para dar a conocer las diferentes actividades y servicios culturales que el municipio presta en beneficio de los vecinos; Educar a los niños, jóvenes y adultos en el reconocimiento de nuestra cultura y la apreciación artística, coadyuvando al enriquecimiento cultural de la población y difundir las actividades culturales de la ciudad. Lo que implica también en estricta y absoluta sujeción a los términos y condiciones, precio, dimensiones regulaciones especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y de las demás características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que forman parte del mismo.

El monto total para la ejecución del mencionado es de Bs.128.250.00.- (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), durante 8 meses a partir de la Orden de Proceder.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el contrato será ejecutado en un plazo de ocho meses a partir de la emisión de la Orden de Proceder, por un monto de Bs.128.250.00.- (Ciento veintiocho mil doscientos cincuenta 00/100 Bolivianos), en cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de Adjudicación (RPA) No. 23/2008, la misma que forma parte indivisible de los documentos del contrato Administrativo, por lo tanto es de cumplimiento obligatorio como así mismo la cláusula quinta del contrato Administrativo No. 35/2008.-

Que, cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 00200800270 y Preventivo N° 00325, de fecha 21/04/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs.128.250.00.- (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), para Servicios de Publicidad.

Que, revisado el expediente respectivo este proceso de Contratación Directa relativo al Servicio de "DIFUSION DEL PROGRAMA CULTURAL DIALOGARTE".ha cumplido los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 29190 y su reglamentación respectiva.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, en Sesión ordinaria de fecha 12 de agosto del año 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el contrato N° 35/2008, referente al Servicio de "DIFUSION DEL PROGRAMA CULTURAL DIALOGARTE", adjudicado a la Empresa de "FULL TELEVISION CANAL 39 SRL.", por un monto de Bs.128.250.00.- (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) a ser suscrito entre el Ing. Percy Fernández Añez, en su condición de Alcalde Municipal y representante del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como CONTRATANTE y la Sra. Jessica Pacheco Ribera, con C.I. N° 4596166 SCZ, por parte de la mencionada empresa como PROVEEDOR.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inc. d) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines del control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y sus Reglamentos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. **DAEN.** Silvia Álvarez de Linares
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. **Fugo Enrique Landivar Zambrana**
CONCEJAL PRESIDENTE